



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**VISTO:** el Informe N° 0003-2024- ANC-GMA/MC respecto a la Unidad Ejecutora 010. Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 81° de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora "Chankillo, Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña", asimismo, se aprueba la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en la fuente de financiamiento recursos ordinarios hasta por la suma de S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil y 00/100 soles), a favor del Ministerio de Cultura, exceptuándolo del Artículo 68° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 496-2023-MC, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña, en el Pliego 003. Ministerio de Cultura; y se designa temporalmente al Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, como responsable de la nombrada Unidad Ejecutora;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se regula el Sistema Nacional de Abastecimiento, y establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se establece que a través de la Cadena de Abastecimiento Público, se desarrolla la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes;

Que, el Numeral 15.1 del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y modificatorias, se establece que teniendo en cuenta la



etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones – PAC; y el Numeral 15.2 del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señala que el PAC, que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones, es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; además el Numeral 6.3. del referido Artículo, indica que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 523-2023-MC, del 29 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 003 Ministerio de Cultura, dentro del cual se encuentra el presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 010. Chankillo, Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña;

Que, mediante el Inciso 7.3. del Artículo VII de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, se establece que el PAC, debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA. Asimismo, en el Numeral 7.5.1, se precisa que el registro y publicación en el SEACE de la información del PAC está a cargo del OEC, a través de los usuarios debidamente autorizados que cuenten con certificado SEACE y acceso al módulo PAC;

Que, mediante Informe N° 0003-2024- ANC-GMA/MC, del 23 de enero del 2024, la Administradora (e) de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña<sup>1</sup>, emite opinión favorable respecto al Plan Anual de Contrataciones de dicha Unidad Ejecutora para el año fiscal 2024.

Que, de conformidad con lo establecido en el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 7.3.1 de la

<sup>1</sup> Mediante Memorando N° 000022-204-DDC ANC/MC de fecha 09 de enero de 2024.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Directiva N° 002-2019-OSCE/CD del Plan Anual de Contrataciones, el Plan debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Que, conforme a lo expuesto, y con la finalidad de ejecutar de acuerdo a Ley los procedimientos de sección programados, corresponde aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 010. Chankillo, Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña, correspondiente al año fiscal 2024;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones" aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y su modificatoria aprobada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR**, el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, Cuna de la Astronomía en Casma y Nepeña, correspondiente al año fiscal 2024, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2. DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**Artículo 3. DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral, en la sede digital - Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente  
**RUY LINNEO ESCOBAR GAMBOA**  
UE 010- CHANKILLO, CUNA DE LA ASTRONOMIA EN CASMA Y NEPEÑA